



Responsabilidad y Eficiencia

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY
CARTAGENA D.T. y C.
Reconocimiento Oficial: Resol. 0483 del 27 de febrero de 2007.
Reg. DANE No. 11300-1001336 NIT. 806,003,005-4 Cod. ICFES. 113902

REGISTRO PRESUPUESTAL No: **O28**

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CERTIFICA:

QUE REVISADO EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE LA ACTUAL VIGENCIA, Y ELABORADO EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, HACE CONSTAR QUE SE HICIERON LOS RESPECTIVOS ASIENTOS EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO COMO SE DETALLA A CONTINUACION:

Cartagena de Indias, 15 de Julio de 2.022

RUBRO PRESUPUESTAL A COMPROMETER:

PROGRAMA	ADQUISICION DE SERVICIOS
CODIGO	3.2.1.2.5.0.5
CONCEPTO	ACTIVIDADES CIENTIFICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS

VALOR : \$ **4.275.000**
Cuatro Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Pesos

OBJETO:

Instrucción Musical, Coreografía y Afinación de instrumentos de la Banda de Paz.

BENEFICIARIO : **Keyler Armesto Williams**
N.I.T o C.C. : 1.047.395.347

Johnny Melendez Banquez
RECTOR

	INSTITUCION EDUCATIVA JONH F. KENNEDY		
	GEADF - GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
	ADQUISICIONES Y COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS		
<i>Responsabilidad y Eficiencia</i>	Código: FR - ADF - 005	Version 1	Vigencia:02/04/2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY
CARTAGENA D.T. y C.

Reconocimiento Oficial: Resol. 0483 del 27 de febrero de 2007.

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No 011

FECHA : 15 de Julio de 2.022
CONTRATISTA : **Keyler Armesto Williams**
CEDULA DE CIUDADANIA : 1.047.395.347
E - Mail : relek20@hotmail.com
DIRECCION : Urbanizacion Villa de Aranjuez MZ 1F Lote 49
TELEFONO : 310-4032214
CONTRATANTE : **INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY**
NIT : 806.003.005-4
DURACION : 136 dias
VALOR : \$ **4.275.000**

Entre los suscritos a saber JOHNNY MELENDEZ BANQUEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N°73.139.659 expedida en Cartagena , en su condicion de Rector de la Institucion Educativa John F Kennedy del Municipio de Cartagena de Indias, con el NIT, 806.003.005 - 4 , quien para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra parte: Keyler Armesto Williams identificado(a) con CC No 1047395347 de Cartagena, y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Clausula Primera Objeto: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga :

Instrucción Musical, Coreografía y Afinación de instrumentos de la Banda de Paz.

Descripcion del Objeto Contractual

Los Estudiantes de la Institucion Educativa que conforman la Banda de Paz realizaran , al termino del año escolar los jóvenes de la banda de la sección de percusión membranófono (tambores) y percusión melódica (liras); podrán interpretar diferentes ritmos musicales tales como:

- ❖ CUMBIA.
- ❖ MERENGUE.
- ❖ SALSA.
- ❖ FANDANGO.
- ❖ CHAMPETA.
- ❖ MARCHAS RELIGIOSAS.
- ❖ MARCHAS MARCIALES.

Las niñas bailarinas tendrán amplia destreza y coordinación al hacer las coreografías de los ritmos como:

- ❖ SALSA.
- ❖ MERENGUE.CHAMPETA.
- ❖ CUMBIA.
- ❖ FANDANGO.
- ❖ MARCHAS.

Clausula Segunda : OBLIGACION DE LAS PARTES : DEL CONTRATISTA

*Cumplir con el objeto del contrato en la calidad, y características del servicio requerido

*Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato

*Cumplir con el tiempo de entrega del servicio solicitados

* Entregar las facturas en forma legible y sin tachaduras

DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:

- 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen
- 2) Viabilizar el ingreso a los espacios requeridos para el cabal cumplimiento del objeto contractual
- 3) Ejercer la supervisión del presente contrato.

Clausula Tercera : VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **(\$4.275.000) CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L**, se realizaran pagos mensuales de acuerdo al cumplimiento de la labor contratada, previa expedición del respectivo recibido a satisfacción expedido por el Supervisor de la presente Orden y de informe de actividades presentado por el Contratista . La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar. Para todos los efectos legales y fiscales, la presente orden de prestación de servicios

Clausula Cuarta. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en 136 dias, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

Clausula Quinta. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

Clausula Sexta. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

Clausula Septima . CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

Clausula Octava. SUPERVISION: El supervisor designado por la Institucion Educativa, velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, de acuerdo a la normatividad vigente.

Clausula Novena. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

Clausula Decima. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

Clausula Decima Primera. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

Clausula Decima Segunda. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

Clausula Decima Tercera . IMPUTACION PRESUPUESTAL: Para los efectos legales y fiscales, los valores de la presente orden serán cancelados con cargo a la Institución, en el presupuesto de la actual vigencia 2022 y se imputará en el:

PROGRAMA : ADQUISICION DE SERVICIOS

CODIGO : 3.2.1.2.5.0.5

CONCEPTO : ACTIVIDADES CIENTIFICAS,

Clausula Decima Cuarta. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

Clausula Decima Quinta . DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Cartagena de Indias.

Clausula Decima Sexta: GARANTIAS. En este contrato no se exigirá la garantía única, porque la ley no lo obliga.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato

en la ciudad de Cartagena de Indias a los

15 de Julio de 2.022

Se firma por las partes:

Johnny Melendez Banquez

Rector

Keyler Armesto Williams

Contratista

	INSTITUCION EDUCATIVA JONH F. KENNEDY		
	GEADF - GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
	ADQUISICIONES Y COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS		
	ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS		
Responsabilidad y Eficiencia	Codigo: FR -ADF - 005	Versi on:1	Vigencia:02/04/2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
 INSTITUCION EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY
 CARTAGENA D.T. y C.
 Reconocimiento Oficial: Resol. 0483 del 27 de febrero de 2007.

ACTA DE INICIO

FECHA 18 de Julio de 2022
No ORDEN **O11**
SUPERVISOR **Evelia Rosa Estrada Manrique**
IDENTIFICACION 49.657.659
CONTRATISTA **Keyler Armesto Williams**
Cedula de Ciudadania 1.047.395.347

OBJETO Instrucción Musical, Coreografia y Afinacion de instrumentos de la Banda
CONTRACTUAL de Paz.

VALOR \$ 4.275.000,00
FECHA DE INICIO 18 de Julio de 2022
FECHA DE
TERMINACION 30 de Noviembre de 2022

Los firmantes Evelia Rosa Estrada Manrique en su condicion de
 Supervisor y Keyler Armesto Williams
 Como Contratista con el proposito de
 firmar Acta de de Inicio del Contrato, estableciendose como fecha de inicio el
 18 de Julio de 2022

Se firma la presente Acta por los que en ella intervienen, en Cartagena de Indias , a los
 18 de Julio de 2022


Evelia Rosa Estrada Manrique
 SUPERVISOR


Keyler Armesto Williams
 CONTRATISTA